RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

"Por medio de la cual se da alcance a la resolución 979 de 2020 y se efectúa el cierre de la ejecución presupuestal a 31 de diciembre del 2020, de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidos en el artículo 2° del Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, incorporado en el proyecto de inversión 7648 - Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá"

El DIRECTOR DE ASUNTOS LOCALES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 850 del 24 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020 causada por la propagación del Coronavirus COVID-19, se instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, para la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus COVID-19.

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de 18 marzo de 2020 sobre el COVID-19 y el mundo del trabajo afirmó: *"(…) el Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber. 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral. (…)"*

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT, en el citado comunicado, insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para *"(i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirusCOVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida."*

Que por lo anterior el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

Que el referido Decreto en su artículo 1° establece que los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, de que trata artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, girados durante la vigencia 2019 que a la fecha de expedición de este decreto no se encuentren comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestoresculturales que demuestren su estado de vulnerabilidad.

Que el artículo 2 del Decreto 561 de 2020, dispuso que los responsables de cultura de los departamentos y Distrito Capital, deberán ordenar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales que demuestren su estado de vulnerabilidad.

Que a su vez, el referido Decreto en el Parágrafo del artículo segundo le encomendó el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de su autonomía y a su vez, el deber de reportar mensualmente los listados de beneficiarios, así como el tipo de ayudas otorgadas, al Ministerio de Cultura, para los fines que éste considere pertinente.

Que con el fin de establecer los lineamientos para la implementación del Decreto Legislativo 561 de 2020, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 0630 del 21 de abril del 2020 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020",* la cual establece en su artículo 2° que: "*Las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el artículo 2º del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, consisten en el desembolso de tres (3) pagos mensuales de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($160.000), cada uno, para los artistas, creadores y gestores culturales (ciudadanos colombianos mayores de edad residentes en el país) priorizados, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor – Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre*

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

ventas – IVA. Adicionalmente, no serán considerados quienes disfruten de una pensión. (...)" .

Que la Resolución No. 630 del 23 de abril de 2020, "Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020", modificada por la Resolución No. 921 del 12 de junio de 2020, estableció entre otros los siguientes aspectos:

"*ARTÍCULO 3o. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS. Este proceso se realizará mediante convocatorias departamentales y del Distrito Capital, que deben cumplir con las fases de socialización, inscripción, consolidación y envío de la información. Cada municipio enviará los listados de posibles beneficiarios a las instancias departamentales de cultura. Las fases de la convocatoria deberán realizarse en un periodo de tiempo, de diez (10) días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de tal modo que los departamentos y el Distrito Capital puedan adelantar el proceso de identificación antes, o de forma simultánea, a la transferencia de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo de la telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos INC vigencia 2020, por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y al Distrito Capital, los cuales se adicionarán a los recursos no comprometidos ni ejecutados de la vigencia 2019* (Subrayas fuera del texto original).
(…)"
Que el 24 de abril de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD- y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- invitaron a los artistas, creadores y gestores culturales en el Distrito Capital, a participar de la convocatoria que busca conformar un Banco de postulados como posibles beneficiarios al subsidio por valor de $160.000 pesos por tres meses a que hace referencia la Resolución 0630 del 21 de abril del 2020.

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

Que el lunes 27 de abril a las 5:00 de la tarde se cerró la convocatoria y la información de los postulados fue la siguiente:

Reporte Inscritos mitigación COVID-19- 27 de abril

Base: Personas Naturales		
Estrato	**Número de inscritos**	**% por estrato**
0	47	0,18%
1	2551	9,71%
2	10466	39,82%
3	10818	41,16%
4	2110	8,03%
5	215	0,82%
6	76	0,29%
Total	**26283**	**100,00%**

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

Base: Personas Naturales		
Actividad	**Número de inscritos**	**% por actividad**
Circulación	1620	6,26%
Creación	6133	23,71%
Empresarial	1019	3,94%
Exhibición	1931	7,47%
Formación	3965	15,33%
Gestión cultural	3122	12,07%
Investigación	129	0,50%
Representación artística	5937	22,95%
Servicios asociados al deporte	1529	5,91%
Ventas alimentos y bebidas	480	1,86%
Total	**25865**	**100,00%**

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

Base: Personas Naturales		
Sector	**Número de inscritos**	**% por sector**
Archivos	64	0,25%
Artes plásticas	1502	5,81%
Artes visuales	1450	5,61%
Artesanías	1149	4,45%
Bibliotecas	58	0,22%
Cine	569	2,20%
Circo	718	2,78%
Danza	2087	8,07%
Deporte	2414	9,34%
Diseño	403	1,56%
Gestión cultural	1232	4,77%
Literatura	171	0,66%
Museos	20	0,08%
Música	8870	34,31%
Oficios tradicionales	481	1,86%
Portador manifestación patrimonio cultural inmaterial	64	0,25%
Publicidad	307	1,19%
Recreación	708	2,74%
Teatro	2327	9,00%
Televisión-radio	1076	4,16%
Video	179	0,69%
Total	**25849**	**100,00%**

Que los resultados de la convocatoria fueron enviados al Ministerio de Cultura, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 0630 de abril de 2020.

Que el 22 de mayo de 2020, se firmó el convenio interadministrativo No. 167 de 2020, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC , cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que*

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

contribuyan a la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura".

Que en desarrollo del referido convenio el IDPC aportó la suma de Ochocientos Veintitrés Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos M/CTE ($823.989.693.00) y la SCRD se comprometió a aportar la suma de Veinticinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Diecisiete Pesos M/cte ($25.484.217.00), con cargo a los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía, datos internet y navegación móvil con destino a Cultura, los cuales, fueron incorporados al proyecto de inversión 7648- "*Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá*", de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

Que los recursos aportados por el Instituto Distrital de Patrimonio, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el **Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital** adoptado mediante la **Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017,** se incorporaron al presupuesto de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte en el mes de agosto de 2020, mediante la Resolución 324 del 16 de julio 2020.

Que el 25 de mayo de 2020, el Ministerio de Cultura envío correo electrónico a la SCRD, informando que realizó el siguiente procedimiento:

"Que luego de recibir los resultados de la convocatoria del Distrito Capital se inició el proceso de consolidación y sistematización de las bases de datos, en dicho proceso no se modificaron los datos originales reportados. Gracias a estos se pudo verificar la

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

existencia de 6839 personas registradas en más de una oportunidad en todo el país, así como 603 personas registradas en al menos dos departamentos.

Que posteriormente se solicitó por parte del Ministerio al Departamento Nacional de Planeación y a Colpensiones la validación de las personas reportadas por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, respecto a los listados de beneficiarios de los programas definidos en el artículo segundo del Decreto 561 de 2020.

Que para desarrollar con rigor técnico el proceso de validación y depuración de la información recibida se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil la verificación del estado de las cédulas de ciudadanías, esto permitió identificar un total de 897 datos inconsistentes que corresponde a personas fallecidas y doble cedulación".

Que una vez, realizado el procedimiento, el Ministerio de Cultura, envía una base de registros viables que contiene la totalidad de los registros de su convocatoria y los datos adicionales aportados por el Ministerio de Cultura sobre creadores y gestores culturales identificados, no beneficiarios de anualidad vitalicia de programa BEPS y portadores del patrimonio cultural inmaterial y la base de registros viables que contiene los registros de las personas susceptibles de ser beneficiarios del Decreto 561 de 2020, luego del cruce y la depuración de la información.

Que el 12 de junio de 2020 el Ministerio de Cultura envía un correo electrónico informando que solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, la siguienteinformación de las personas viables:

-Estado afiliación a pensiones
- Si la persona está pensionada

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

- La entidad que paga la pensión
- Régimen de afiliación a salud
- Tipo de afiliado a Salud

Que con fecha 2 de julio de 2020, el Ministerio de Cultura, da un alcance al correo enviado el 12 de junio de 2020, informando que se realizó una nueva verificación de los listados remitidos y se encontró que, para el distrito, existen personas que disfrutan por lo menos de una pensión, por lo cual atendiendo lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 630 de 2020, no podrán ser beneficiarios de las transferencias económicas que trata el Decreto 561 de 2020, de igual manera aquellas personas que aparecen registradas en dos entidades territoriales el Ministerio de Cultura es quien define en cual ente territorial debe ser priorizado.

Que una vez enviada la base de registros viables, la SCRD procedió a aplicar loscriterios establecidos en la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, obteniendo de esta manera la lista de 1.768 beneficiarios de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el artículo 2º del Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, de conformidad con el radicado No20201000172813, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que para respaldar la obligación contraída, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 562 del11 de septiembre de 2020, por la suma de Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez Pesos M/CTE ($849.473.910.00), con cargo al proyecto de inversión 7648 –“*Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”*

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

Que el día 25 de septiembre del presente año, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – Dirección de Asuntos Locales y de Participación, presentó el primer informe general ante el Ministerio de Cultura, con el fin de informar los trámites y procesos internos realizados para dar cumplimiento a la normatividad descrita en líneas, en cumplimiento del Decreto 561 de 2020.

Que una vez realizado el procedimiento anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento, la Secretaría Distrital de Cultura del Distrito Capital de Bogotá expidió la Resolución 530 del 26 de septiembre 2020, "*Por medio de la cual se reconocen a los beneficiarios de las transferencias monetariasno condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el artículo 2º del DecretoLegislativo 561 del 15 de abril de 2020".* El total de beneficiarios seleccionados por cumplircon los requisitos fue Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro $1754 artistas.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte del Distrito Capital de Bogotá, expidió la Resolución 590 del 6 de octubre 2020, "*Por la cual se autoriza el pago y ordena el desembolso de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, reconocidas mediante la Resolución 530 de 23 de septiembre de 2020, expedida por este despacho".*

Que para garantizar la entrega eficiente y efectiva de los recursos destinados por el Distrito para los gestores y creadores culturales en condición de vulnerabilidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 561 de 2020 y la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020; la Dirección de Asuntos Locales y de Participación, realizó un gran despliegue logístico y asignó la dedicación de tiempo completo por parte de un personal que prestó sus servicios en esta Dirección, con el fin de realizar la ubicación de

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

los beneficiarios contenidos en la Resolución 530 de 2020, y requerir los documentos previos para el desembolso del beneficio económico, entre ellos, la manifestación expresa de su condición vulnerable. Para los anteriores efectos, se enviaron en varias oportunidades a cada beneficiario correos electrónicos y se realizó un sinnúmero de llamadas telefónicas requiriendo la documentación.

Que las Resoluciones 530 y 590 de 2020, fueron modificadas parcialmente por la Resolución No. 721 del 28 de octubre de 2020, en el sentido de Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para el desembolso de las transferencias monetarias no condicionadas a cada uno de los beneficiarios reconocidos, se podrá realizar en una sola cuota por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($480.000.00).

Que la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – Dirección de Asuntos Locales y de Participación, el día 26 de octubre de 2020, emitió un segundo informe ante el Ministerio de Cultura, en el que da cuenta del listado de personas que siendo beneficiarias conforme la Resolución 530 de 2020, completaron la documentación para optar por el beneficio económico no condicionado.

Que conforme a lo anterior, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, realizó el *primer desembolso* a un numero de 252 personas, por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 630 de 2020, del Ministerio de Cultura y las Resoluciones 530 y 590 de 2020 el día 9 de noviembre de 2020. Así mismo, se realizó un *segundo giro* a 469 personas; el *tercer giro* se realizó a 190 personas; un *cuarto giro* a 244 personas; quedando pendiente y en cuentas por pagar un *quinto giro*, a un numero de 333 beneficiarios, que aportaron la documentación establecida como requisito para el

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

desembolso dentro del término establecido, pero que no se logró hacer efectivo el giro en razón a los procedimientos de cierre de vigencia conforme lo señala la Ley.

Que durante el periodo comprendido entre el 9 de noviembre y el 23 de diciembre del 2020, 1493 beneficiarios contenidos en la Resolución 530 de 2020, aportaron la documentación exigida como requisito para optar al beneficio.

Que con corte a 23 de diciembre de 2020, se muestra una ejecución equivalente al (65,3%) de los recursos destinado para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 561 de 2020, porcentaje que correspondeal desembolsodel beneficio económico a mil cientocincuenta y cinco (1.155) personas, equivalente al valor de Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/CTE, ($554.400.000).

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedio a efectur el Giro presupuestal mediante la constitución de cuentas por pagar de conformidad y lo establecido en la Circular núemero 001 del 08 de enero de 2020, el correo remitido el 01 de diciembre de 2020 y el **Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017,** emitido por la Secretaria de Hacienda Distrita **y lo establecido en** artículo 61 del Decreto 714 de 1996que a la letra dice:

"Artículo 61º.- De las Apropiaciones y Reservas*. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

Igualmente, cada organismo y entidad constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Distrital establecerá los requisitos y plazos que deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Acuerdo 20 de 1996 , art. 5º)"

Que el **Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, expedido mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017**, establece en el numeral **3.2. lo referente a la Ejecución Pasiva del presupuesto** como el proceso mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal y se garantiza que ésta no será desviada a ningún otro fin; se inicia con la asunción de compromisos, los cuales se respaldan con la expedición previa de certificados de disponibilidad presupuestal y con la operación del registro presupuestal que lo perfecciona, durante el proceso se realizan las actividades presupuestales de: 1. La Apropiación Presupuestal, 2. la ordenación del Gasto, 3. La constitución de compromisos presupuestales, 4. Giro presupuestal, 5. El pago de los compromisos *de Planeación.*

Que el *"giro presupuestal es la autorización dada por el ordenador de gasto o en quien esté delegada esta función, al Responsable de Presupuesto y al Tesorero para que mediante la elaboración del acto administrativo correspondiente (orden de pago, relación de autorización, entre otros), se realicen los correspondientes pagos de las obligaciones*

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

adquiridas conforme a la normatividad vigente. El Responsable de Presupuesto verificará previamente que el CRP corresponda al compromiso para el cual fue expedido y que exista saldo suficiente que permita cubrir el giro."

Que el referido **Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital,** establece en el numeral 4 lo siguiente: ***Cierre Presupuestal.*** *Atendiendo el principio de anualidad, las apropiaciones del presupuesto son autorizaciones máximas de gastos que pueden comprometerse entre el 1° de enero al 31 de diciembre; por consiguiente, al cierre de la vigencia estas autorizaciones expiran y los saldos de apropiación no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contra acreditarse. Igualmente, el Principio de Planificación consagra que el presupuesto debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y el POAI. En este sentido, debe existir una efectiva planeación y armonización entre las autorizaciones dadas en el presupuesto anual y las inversiones registradas en los planes de inversión, de tal manera que las apropiaciones sean ejecutadas en la vigencia en la cual fueron programadas. Reiterando lo enunciado en el numeral 1.6., del presente Manual, las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. El uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva. En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deben efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles. En los casos en que se generen Pasivos Exigibles, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se haga exigible su pago. Con base en los principios presupuestales antes citados, las entidades realizan los procedimientos necesarios con*

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

el propósito de determinar: ***a.*** *La ejecución presupuestal de ingresos y gastos definitiva.* ***b****. Las reservas presupuestales.* ***c****. Las cuentas por pagar pendientes de pago.* ***d****. El estado de tesorería a 31 de diciembre.* ***e.*** *El superávit o déficit fiscal de la Administración.* ***f****. Los excedentes financieros, para el caso de los Establecimientos Públicos".*

Que a su vez, el **Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital,** antes referido establece en el numeral 4.1.hace referencia a la *relación de las cuentas por pagar como aquellas obligaciones constituidas a 31 de diciembre derivadas de la entrega de bienes, obras y servicios recibidos a satisfacción y de anticipos y sumas anticipadas pactadas en los contratos, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del periodo, que cuentan con orden de pago o relación de autorización y que en la respectiva tesorería se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de la siguiente vigencia, de conformidad con el programa anual de caja aprobado.*

Que las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, se encuentran autorizadas legalmente sin que esto represente contradicción al principio de anualidad, y en consecuencia no contraría lo contemplado en el inciso 3 del artículo 2 del Decreto 561 de 2020.

Que teniendo en cuenta que con corte a 23 de diciembre de 2020, se ejecutó el 65,3% del rubro destinado para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 561 de 2020, porcentaje que corresponde al desembolso del beneficio económico a favor de mil cientocincuenta y cinco (1.154) personas, equivalente a la suma de Quinientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Veinte Mil Pesos M/CTE, ($553.920.000), en consecuencia, se hace necesario trasladar a las cuentas por pagar el (18.98%), que corresponde a la suma de Ciento Sesenta Millones Trescientos Veinte Mil Pesos M/CTE, ($160.320.000.oo), para el giro a un numero de 334 personas que completaron la

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

documentación solicitada de conformidad con el procedimiento antes referido y dentro del tiempo establecido para ese fin.

Que como consecuencia de lo anterior, se solicita la liberación por valor de Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatroscientos Mil Pesos M/CTE ($134.400.000) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 562 del 11 de septiembre de 2020, con Certificado de Registro Presupuestal 910 del 23 de septiembre de 2020,expedido por la suma de Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez Pesos m/cte ($849.473.910.00), con cargo al proyecto de inversión 7648 - Fortalecimiento Estratégico de la Gestión Cultural Territorial, Poblacional y de la Participación Incidente en Bogotá; los cuales corresponden a 266 beneficiarios reconocidos mediante la Resolución *20202100302913* Radicado: 20202100302913 Fecha:31-12-2020 RESOLUCIÓN No. de 20 Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 - Información: Línea 195 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co CO18/8108 Página 16 de 17 FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 530 de 2020, que no allegaron la documentación y/o que renunciaron al beneficio, cifra que corresponde al 15.1% del total de los beneficiarios reconocidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenase al Grupo Interno de Recursos Financieros liberar del saldo del Certificado de Registro Presupuestal N° 910 del 23 de septiembre de 2020 por la suma de Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez Pesos m/cte ($849.473.910.00), con cargo al proyecto de inversión 7648 - Fortalecimiento Estratégico de la Gestión Cultural Territorial, Poblacional y de la

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

Participación Incidente en Bogotá, la suma de Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatroscientos Mil Pesos M/CTE ($134.400.000), correspondiente a los recursos no ejecutados a 31 de Diciembre de 2020, del Impuesto Nacional al Consumo de las vigencias 2019 y 2020, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2º. del Decreto Legislativo 561 de 2020.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para la constitución y pago de las cuentas por pagar del valor contemplado en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el decreto 714 de 1996 y **Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, expedido mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017.**

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios mediante la publicación en la página web de la entidad y a la Dirección de Asuntos Locales y Participación de esta Secretaría para lo de su competencia y seguimiento respectivo.

Artículo 4. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicar en la página web oficial de la entidad el contenido de la presente Resolución, así como a la Dirección de Gestión Corporativa realizar la publicación en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO GUILLERMO VARGAS COLORADO
Director de Asuntos Locales y Participación
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil (2020).

Aprobó: Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alvaro Guillermo Vargas Colorado– Director de Asuntos Locales y Participación
Revisó: Gilberto Rodriguez
Firma: Jacqueline González Caro

Documento 20202100303873 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe de Oficina Asesora de Juridica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 31-12-2020 19:52:22

Gilberto Rodriguez Tirado (Jefe E), Subsecretario encargado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 31-12-2020 19:44:27

Alvaro Guillermo Vargas, Director de Asuntos Locales y Participación , Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha firma: 31-12-2020 19:42:25

Jacqueline González Caro, Profesional Especializado (e) numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 31-12-2020 20:18:44

Revisó: Luz Marycela Mendoza Gonzalez - Contratista - Dirección de Asuntos Locales y Participación

RESOLUCIÓN No. 980 del 31 de diciembre de 2020

a4c888f5eeefac9efd853a6d8d749abdf8b61d382824bddc1fd6b7524d7c25ba